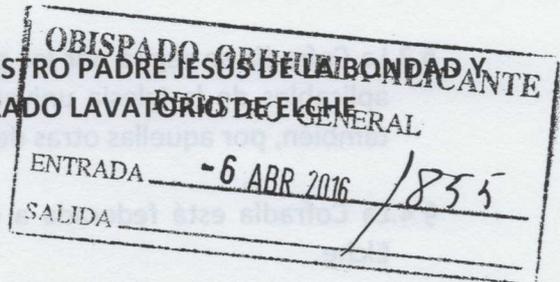


ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA BONDAD Y BUEN EJEMPLO EN EL SAGRADO LAVATORIO DE ELCHE



## PREÁMBULO O INTRODUCCIÓN

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Bondad y Buen Ejemplo en el Sagrado Lavatorio de Elche, tiene sus comienzos en el año de 1982 llamándose inicialmente Cofradía El Lavatorio. Su fundador y presidente fue D. Roberto Casanova Leal, con aprobación de sus primeros estatutos el 9 de Julio de 2009.

El pasaje bíblico al que representa es el santo evangelio según San Juan 13, 1-15. En el que Jesús lava los pies a los apóstoles tras la Santa Cena. Jesús sabiendo que el padre había puesto todo en sus manos y que venía de Dios y a Dios volvía, se levanta de la cena, se quita el manto y tomando una toalla echa agua en una jofaina y se pone a lavar los pies a sus discípulos, secándoles con la toalla que había cogido. Pero cuando llega el turno de Pedro, se desarrolló lo descrito por Juan:

“Señor, ¿Lavarme los pies tu a mi?, No me lavarás los pies jamás”. Jesús le contesta. “Si no te lavo los pies no tienes nada que ver conmigo”. Y Pedro le dijo “Señor si es así lávame no solo los pies sino la cabeza y las manos”.

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Bondad y Buen Ejemplo en el Sagrado Lavatorio tiene fijada su estación de penitencia el Domingo de Ramos por la tarde, así como su desfile procesional en la procesión general y santo entierro el viernes santo por la tarde, ambos desfiles desde la basílica de Sta. María de Elche, sede canónica de la cofradía.

Dicha cofradía durante todo el año y con la colaboración de sus cofrades y miembros realiza obras de caridad como pueden ser la recogida de alimentos, ropa y juguetes para diversas asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entre otras, Cáritas.

## TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO

### Art. 1.- Denominación y naturaleza

§ 1.La denominación es, ***Cofradía Nuestro Padre Jesús de la Bondad y Buen Ejemplo en el Sagrado Lavatorio.***

§ 2.La Cofradía constituida en la Basílica de Santa María de Elche, es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida por el Obispo diocesano de Orihuela-Alicante según el vigente Código de Derecho Canónico.



§ 3. La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones que le sean aplicables de la Iglesia universal y de la Diócesis de Orihuela-Alicante, como también, por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.

§ 4. La Cofradía está federada a la Junta Mayor de cofradías y hermandades de Elche.

#### Art. 2.- Sede y ámbito territorial

§ 1. La Cofradía tiene su sede canónica en la Basílica de Santa María calle La Fira s/n, en la localidad de Elche. Cualquier cambio de sede será notificado al Obispo diocesano para su aprobación.

§ 2. El ámbito de actuación de La Cofradía será Elche, la Basílica de Santa María, la diócesis de Orihuela.

### TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

#### Art. 3.- Finalidad principal

Constituye la finalidad principal de La Cofradía la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a su titular Nuestro Señor Jesucristo y a sus cotitulares los apóstoles San Pedro y Santiago. La Cofradía procurará, así mismo, realizar obras de piedad y caridad y animar con espíritu cristiano el orden temporal.

#### Art. 4.- Otros fines

Con el objetivo de ayudar a esta finalidad principal, La Cofradía se compromete a:

§ 1. Promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta;

§ 2. Fomentar el espíritu y la vida litúrgicos en los actos de piedad públicos y privados.

§ 3. Buscar una sólida formación cristiana mediante actos adecuados para ello.

§ 4. Practicar obras de caridad sobre todo con los más necesitados, sin excepción ni distinción.

§ 5. Colaborar estrechamente con las actividades pastorales de la Diócesis y de la Basílica de Santa María, sede canónica de la cofradía.

#### Art. 5.- Actividades

Para la consecución de estos fines, La Cofradía desarrollará las siguientes actividades:



§ 1. Organización de reuniones, cursos y charlas formativas, ejercicios y retiros espirituales para los asociados.

§ 2. Participación en actos de culto y procesiones.

§ 3. Actividades sociales y caritativas.

§ 4. Recaudación de fondos necesarios para cumplir sus fines.

§ 5. Todas aquellas no previstas pero que tengan relación directa con los fines estatutarios.

#### Art. 6.- Cultos Anuales

Durante la cuaresma se realizará la Misa anual de la Cofradía en la Basílica de Santa María, como sede canónica de ésta. Al finalizar se realizará un besamanos a la imagen titular, Nuestro Padre Jesús de la Bondad y Buen Ejemplo.

#### Art. 7.- Organización de la procesión

Entre las actividades de La Cofradía destaca, como expresión cultural y testimonio público de fe, la procesión, la cual se celebrará siempre guardando la dignidad y reverencia debida. Con este fin, los fieles serán instruidos en su naturaleza para una fructífera participación. La procesión debe ser precedida y finalizada con un momento de oración. Estos aspectos están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente (cf. CIC c. 944 §2). La procesión será coordinada con otras procesiones por la Junta Mayor, si la hubiere.

### TÍTULO III: MIEMBROS

#### Art. 8.- La condición de miembros

§ 1. Podrán formar parte de La Cofradía aquellos fieles cristianos que acepten los presentes Estatutos, el espíritu de la misma y su Reglamento de Régimen Interno.

§ 2. Para ser miembro de La Cofradía es condición esencial la aceptación de los requisitos citados en el punto anterior, así como ser presentada una solicitud formal escrita a la Junta de Gobierno.

§ 3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

#### Art. 9.- Clases de miembros



- Cofrades Protectores: Aquellas personas que colaboran con la cofradía mediante aportación económica extraordinaria debido a la fe y devoción que procesan a los titulares de la cofradía.
- Cofrades de Carga: Aquellas personas que manifiestan su deseo y compromiso de portar a hombros al titular y los cotitulares de la cofradía.
- Cofrades penitentes: Aquellas personas que manifiestan su deseo y compromiso de acompañar a los titulares de la cofradía bien se alumbrando o portando enseres del cortejo procesional de la misma.
- Cofrades de Honor: Aquellas personas que por su colaboración, trabajo e interés por la cofradía sean merecedoras de tal nombramiento sin ser miembros de la misma y sin tener voz y voto.
- Cofrades Juveniles: Aquellas personas menores de 18 años que manifiestan su deseo y compromiso de formar parte del cortejo procesional ya sea portando la insignia de la Cofradía, alumbrando o portando enseres del cortejo procesional de la misma.

Todos los cofrades aquí reflejados con pleno derecho a voz y voto en la cofradía deberán ostentar la mayoría de edad y cumplir las normas establecidas en los presentes estatutos y en el reglamento interno de esta cofradía.

#### Art. 10.- Derechos y deberes de los miembros

##### § 1. Los derechos de los miembros son:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
3. Participar, conforme a la norma de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice La Cofradía en cumplimiento de sus fines.
4. Gozar de los beneficios que obtenga La Cofradía.

##### § 2. Los deberes de los miembros son:

1. Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y lo acordado válidamente por las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
2. Colaborar y participar en las actividades que organice La Cofradía para el cumplimiento de sus fines.
3. Contribuir en el plazo previsto con la cuota establecida por la Asamblea General.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

##### § 3. Los derechos y deberes de los cofrades penitentes son:

Además de todos los derechos y obligaciones como miembro cofrade, por su condición de penitente, están obligados a cumplir con las directrices dadas por los alets (organizadores del cortejo), así como al presidente actual de la cofradía en ese momento, respetando en todo momento las instrucciones e indicaciones que se dicten durante el recorrido de la procesión o estación penitencial.

##### § 4. Los derechos y deberes de los cofrades cargadores/as son:

1. De igual modo que los penitentes, los cofrades cargadores deberán, además de obedecer a los capataces y voceros del paso, por quienes serán



distribuidos en sus puestos, sometiéndose a las necesidades del momento para no provocar desequilibrios de altura o peso, en vías de un mejor resultado.

2. Los cargadores, en caso de imposibilidad de salir en su puesto, deberán comunicarlo a sus representantes y éstos hacia la junta de gobierno, con la antelación suficiente a la semana santa, asignando así sí lo tuviera, quién ocupará su puesto y en caso contrario, de no tenerlo, dicha junta asignará el nombre del sustituto. En ambos casos es necesario el conocimiento y aprobación de la junta para cualquier sustitución.
3. Todo cargador/a, tendrá derecho a ser respetado en su condición.

§ 5. Los derechos y deberes de los cofrades de honor son:

Además de todos los derechos y obligaciones como miembro cofrade, por su condición de tal nombramiento, están obligados a ostentar su cargo de honor en todas las actividades, actos y desfiles procesionales de la cofradía y de ser respetados en calidad a su nombramiento y condición.

§ 6. Los derechos y deberes de los cofrades protectores son:

Al igual que los anteriores, los cofrades protectores tendrán el deber de ostentar su cargo en todas las actividades, actos y desfiles procesionales de la cofradía, así como tendrán derecho de ocupar un hueco en la presidencia dentro de los desfiles procesionales y estaciones de penitencia aunque no pertenezcan directamente a la junta de gobierno.

§ 7. Los derechos y deberes de los cofrades juveniles son:

1. Los cofrades juveniles están obligados a cumplir con las directrices dadas por los alets (organizadores del cortejo), así como al presidente actual de la cofradía en ese momento, respetando en todo momento las instrucciones e indicaciones que se dicten durante el recorrido de la procesión o estación penitencial.
2. Además de todo lo anterior, en el caso de ser cofrade cargador deberá obedecer a los capataces y voceros del paso infantil, sometiéndose a las necesidades del momento para no provocar desequilibrios de altura o peso, en vías de un mejor resultado. En caso de imposibilidad de salir en su puesto, deberán comunicarlo a sus representantes con la antelación suficiente a la semana santa.

Art. 11.- Bajas, expulsión y suspensión de socios

§ 1. Un miembro causará baja por decisión propia, preferiblemente comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.

§ 2. El incumplimiento de pago de las cuotas establecidas será motivo de baja.



§ 3. Un miembro podrá ser expulsado de La Cofradía por causa justa (cf. CIC c. 308), entre otras:

1. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en el reglamento de régimen interno;
2. Hacer voluntariamente daño grave a la cofradía, lesionar el patrimonio de la Cofradía, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a ésta;
3. Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (cf. CIC 316 §2).

§ 4. Para proceder a la expulsión, la Junta de Gobierno deberá incoar un expediente en el que conste la previa monición al interesado; si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada. Contra la resolución adoptada por este órgano, el interesado podrá recurrir al Ordinario del lugar, en el plazo de un mes.

§ 5. La Junta de Gobierno podrá suspender a un miembro en el ejercicio de sus derechos, bien en su totalidad o bien en parte, por las siguientes causas:

1. La realización de actividades contrarias al objeto y principios de la cofradía.
2. Incumplimiento del deber de participar en las actividades fijadas por la junta de gobierno.
3. El incumplimiento persistente o reiterado de las obligaciones tanto económicas como sociales asumidas frente a la cofradía.
4. Prevalerse de la condición de cofrade para realizar actividades y/o compromisos en nombre de la cofradía sin tener para ello el permiso explícito de la junta de gobierno.
5. Inasistencia injustificada a las asambleas generales.
6. No observar las instrucciones dictadas por la junta de gobierno para el buen orden y desarrollo de las actividades a desarrollar.

#### **TÍTULO IV: DISTINTIVOS**

##### **Art. 12. Imágenes titulares**

Es imagen titular de la Cofradía; Nuestro Padre Jesús de la Bondad y Buen Ejemplo, obra realizada por D. Valentín García Quinto en el año 1985. Las imágenes cotitulares se componen por los apóstoles San Pedro obra realizada por D. Ramón Cuenta Santo en el año 2000 y Santiago obra realizada por D. Galo Conesa en el año 2013.

##### **Art. 13. Son insignias y distintivos de La Cofradía:**

§ 1. El escudo o emblema de La Cofradía, representa la jarra del acto del lavatorio como elemento central y justo arriba de esta la toalla con la que secó nuestro



Padre a sus discípulos, todo ello enmarcado por una corona de espinas signo de la pasión, muerte y resurrección de nuestro señor Jesucristo.

§ 2.La medalla, que es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto.

§ 3.La túnica o hábito procesional con la que los cofrades han de participar en la estación de penitencia. Se compondrá de tunica roja, fajín blanco, capa blanca y capirote rojo.

## TITULO V: ORGANOS DE GOBIERNO

### Art. 14. Clasificación de los órganos de gobierno

Los órganos de La Cofradía de nuestro padre Jesús de la bondad y buen ejemplo en el Sagrado Lavatorio son:

#### § 1.Colegiados

- a) Asamblea General
- b) Junta de Gobierno
- c) Consejo de asuntos económicos

#### § 2.Unipersonales

- a) Presidente o Hermano Mayor
- b) Vicepresidente o Teniente de Hermano Mayor
- c) Secretario
- d) Tesorero o Mayordomo
- e) Consiliario
- f) Alet Mayor o Diputado Mayor de Gobierno
- g) Prioste
- h) Diputado de Caridad
- i) Diputado de Formación
- j) Diputado de Cultos
- k) Diputado Juvenil
- l) Vocal General de Hermanos

### Art. 15.- Votaciones y decisiones colegiales

§ 1.Los acuerdos y deliberaciones serán adoptados para su validez por la mayoría absoluta de votos en los dos primeros escrutinios, y es suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio. No obstante para la modificación de Estatutos, extinción de la cofradía u otros asuntos determinados por la Asamblea General se seguirá el procedimiento del artículo correspondiente de estos Estatutos.



§ 2. En las elecciones, para que el voto sea válido, se debe salvaguardar que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (cf. cf. CIC c. 172). En otras decisiones colegiales se determinará el modo a seguir.

## Órganos colegiados

### a) La Asamblea General

#### Art. 16.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de La Cofradía y está integrada por todos los miembros de pleno derecho de la misma. Está presidida por el Presidente de La Cofradía, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta de Gobierno.

#### Art. 17.- Competencias de la Asamblea

Las competencias de la Asamblea general son:

- § 1. Aprobar la memoria anual de las actividades de La Cofradía, los planes de actuación y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
- § 2. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- § 3. Proponer una terna al Sr. Obispo para que elija y nombre al Presidente de La Cofradía tras la debida votación de los miembros de la cofradía en asamblea general y éste a su vez pueda elegir posteriormente a su junta de gobierno.
- § 4. Decidir la baja, expulsión o suspensión de los mismos.
- § 5. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.
- § 6. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta de Gobierno para el buen funcionamiento de La Cofradía.
- § 7. Proponer el cambio de sede de La Cofradía al Obispo diocesano.
- § 8. Fijar la cuota (ordinaria y extraordinaria) que han de abonar los socios.
- § 9. Aprobar el Reglamento de régimen interno y decidir la revisión del mismo, siempre en conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- § 10. Acordar y proponer las modificaciones del Estatuto para ser presentadas a la aprobación del Obispo diocesano.
- § 11. Acordar la propuesta de disolución de La Cofradía al Obispo diocesano.
- § 12. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno o a la dirección de La Cofradía.

#### Art. 18.- Convocatoria ordinaria

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Presidente al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, bien por correo electrónico, por correo postal recibido en su propio domicilio o por cualquier otro medio que se solicite. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión. Es de obligado cumplimiento el incluir como último punto del orden



del día “Ruegos y preguntas”, para permitir a los cofrades expresar sugerencias y plantear cuestiones a la junta de gobierno.

#### Art. 19.- Convocatoria extraordinaria

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de La Cofradía, lo acuerde la Junta de Gobierno o lo pida al Presidente la mitad de los miembros de La Cofradía con derecho a voz y voto, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el parágrafo anterior. Será convocada con el tiempo suficiente como para que todos los cofrades se den por enterados.

#### Art. 20.- Quorum de constitución. Acuerdos

§ 1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuanto estén presente la mayoría absoluta de los miembros de La Cofradía con voz y voto, es decir, la mitad más uno (o un tercio de los asociados con derecho a voto). En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

§ 2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría relativa en el tercer escrutinio.

§ 3. Para la modificación de los Estatutos, la extinción de La Cofradía y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los cofrades.

### **b) Junta de Gobierno**

#### Art. 21.- Composición Junta de Gobierno

§ 1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de La Cofradía y está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prioste y los diferentes diputados elegidos por un período de 4 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y se renovará en todo su conjunto. Los cargos de la Junta de Gobierno serán gratuitos.

§ 2. Los miembros de la Junta de Gobierno serán ratificados por la Asamblea General, nombrados por el Presidente, una vez haya tomado posesión de su cargo y después de haber sido elegido por la Asamblea General y confirmado como tal por el Obispo diocesano.



## Art. 22.- Competencias de la Junta de Gobierno

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- § 1. Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la propia Junta de Gobierno, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.
- § 2. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y reglamentos de La Cofradía.
- § 3. Organizar las actividades de La Cofradía en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.
- § 4. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de La Cofradía.
- § 5. Aprobar el balance y presupuestos, confeccionados por el Consejo económico, que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
- § 6. Preparar el orden del día de las Asambleas Generales o extraordinarias.
- § 7. Colaborar con el Presidente en la buena marcha de La Cofradía, cuidando el espíritu de la misma y la observancia de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- § 8. Realizar todas aquellas acciones necesarias, dentro de sus competencias, para el buen desarrollo de La Cofradía según su naturaleza y finalidades propias, excepto no deben incoar un litigio en nombre de La Cofradía, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

## Art. 23.- Reuniones de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

### **c) Consejo de asuntos económicos**

## Art. 24.- Composición y funciones del Consejo de Asuntos Económicos

§ 1. El Consejo de Asuntos Económicos es el órgano que administra los bienes de la Asociación y estará formado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Tiene las funciones que le asigna el derecho común, entre otras:

- administrar los fondos que se recauden;
- abrir y cerrar cuentas corrientes ordinarias y facultar a las personas que puedan disponer de las mismas;
- preparar el balance y presupuestos económicos.

§ 2. Cuando por una enajenación u otra operación pueda sufrir perjuicio la condición patrimonial de La Cofradía, se requiere el consentimiento de la Asamblea General.



## Órganos Unipersonales

### Art. 25.- Presidente de La Cofradía o Hermano Mayor

El Presidente desempeña como funciones propias:

- § 1. Representar legalmente a La Cofradía.
- § 2. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea general y la Junta de gobierno y decidiendo, con voto de calidad, en caso de empate.
- § 3. Nombrar a los restantes miembros de la Junta de Gobierno de La Cofradía.
- § 4. Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y la Junta de Gobierno.
- § 5. Fijar el orden del día de las reuniones.
- § 6. Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas, la propuesta de cambio de sede, modificaciones estatutarias y extinción de La Cofradía, a los efectos pertinentes. Visar los actos y certificados emitidos por el Secretario de la cofradía.
- § 7. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación según los presentes Estatutos, dando cuenta a la Junta directiva.

### Art. 26.- Procedimiento de elección

El Presidente es elegido por la Asamblea General de La Cofradía, la cual presentará una terna de candidatos al Sr. Obispo para que elija a una de ellos como presidente.

### Art. 27.- Cese del Presidente

El Presidente cesa al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno y al Obispo diocesano, o al ser removido por el Obispo diocesano con justa causa, oyendo antes, a dicho Presidente y al resto de miembros de la Junta de Gobierno (cf. CIC c. 318 § 2).

### Art. 28.- Vicepresidente o Teniente de Hermano Mayor

Al Vicepresidente le corresponde:

- 1.- Ayuda al Presidente en sus funciones y le sustituye en caso de enfermedad, ausencia, vacante u otra circunstancia que éste le encargue.
- 2.- Realizar cuantas misiones le encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.



#### Art. 29.- Nombramiento del Vicepresidente

El Vicepresidente es nombrado por el presidente.

#### Art. 30.- Cese del Vicepresidente

El Vicepresidente cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Presidente, oída la Junta de Gobierno.

#### Art. 31.- Competencias del Secretario

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- § 1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
- § 2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de La Cofradía, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- § 3. Llevar el registro de altas y bajas de los socios.
- § 4. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de La Cofradía y demás documentos del archivo.
- § 5. Certificar documentos de La Cofradía, con el visto bueno del Presidente.
- § 6. Otras funciones que se le asigne

#### Art. 32.- Nombramiento del Secretario

El Secretario es nombrado por el presidente.

#### Art. 33.- Cese del Secretario

El Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Presidente, oída la Junta de Gobierno.

#### Art. 34.- Funciones del Tesorero o Mayordomo

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- § 1. Velar y administrar los bienes de La Cofradía de acuerdo con la Junta de Gobierno, bajo la dirección del Presidente y lo establecido en el derecho común.
- § 2. Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.
- § 3. Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.



§ 4. Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.

§ 5. Recabar de los miembros de La Cofradía las cuotas fijadas por la Asamblea General.

§ 6. Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Presidente.

#### Art. 35.- Litigios en fuero civil

El Tesorero no debe incoar un litigio en nombre de La Cofradía, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

#### Art. 36.- Nombramiento del Tesorero

El Tesorero es nombrado por el presidente.

#### Art. 37.- Cese del Tesorero

El Tesorero cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Presidente, oída la Junta de Gobierno.

#### Art. 38.- Nombramiento y competencias del Consiliario

§ 1. El Consiliario es nombrado libremente por el Obispo diocesano, previa consulta a la Junta de Gobierno, si lo estima oportuno. Podrá ser removido conforme a la norma del Derecho Canónico vigente. Asiste a las Asambleas generales y a las reuniones de la Junta directiva, con voz pero sin voto.

§ 2. Son funciones del Consiliario:

1. La animación espiritual de los miembros de La Cofradía.
2. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Asociación.

§ 3. En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Consiliario tendrá el derecho a veto.

#### Art. 39.- Diputado Mayor de Gobierno

El Diputado Mayor de Gobierno tiene las siguientes funciones:

§ 1. Será, junto con el Hermano Mayor, la máxima autoridad durante los actos de culto público que organice la Hermandad.



§ 2. Será de su responsabilidad la organización y buena marcha de la Cofradía durante la Salida Procesional, procurando que se cumpla el horario e itinerario previstos, cuidando con sumo celo mantener el orden y compostura de todos los integrantes durante la misma y en general cumpliendo y haciendo cumplir todas las normas contenidas en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno referentes a la Salida Procesional.

§ 3. Velará para que la Salida Procesional sea una valiosa catequesis para el pueblo fiel por su dignidad y devoción cristianas.

§ 4. Organizará cualquier otro acto público de culto que la Hermandad celebre, designando los diferentes diputados para todos ellos.

§ 5. Confeccionará conjuntamente con el Secretario la lista de la Cofradía, siendo responsable de la asignación directa de las insignias, respetando lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Régimen Interno. A criterio suyo y de acuerdo con el Hermano Mayor, podrá autorizar y proveer los cambios de ubicación de miembros de la Junta de Gobierno que fuesen necesarios para un mejor desarrollo de la Salida Procesional.

§ 6. Para realizar sus competencias se auxiliará de los diputados y hermanos que estime necesarios.

#### **Art. 40.- Prioste**

El Prioste tiene las siguientes funciones:

§ 1. Llevar el inventario de los bienes de la Hermandad de forma exacta y detallando los bienes muebles, inmuebles, bienes preciosos, así como los pertenecientes al patrimonio cultural y cualquiera otros. El inventario deberá ser cerrado al final de cada ejercicio, debiendo remitir una copia a la Secretaría de la Hermandad.

§ 2. Vigilará que los bienes no perezcan en modo alguno ni sufran daño, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de los que precisen ser reparados o sustituidos, suscribiendo incluso, si fuese necesario, contratos de seguro por los modos civilmente establecidos.

§ 3. Cuidará junto con el Secretario que el archivo de la Hermandad contenga todos los documentos originales relativos a los bienes de la Hermandad.

§ 4. Cuidará con especialísimo celo del adecuado cuidado de las imágenes de los Sagrados Titulares, disponiendo sus vestiduras y exorno, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

§ 5. Procurará que los altares de los titulares estén limpios y con el debido ornato, respetando las normas litúrgicas y parroquiales.



§ 6. Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos, con el asesoramiento litúrgico del Diputado de Cultos y de los pasos para la Salida Procesional, para lo cual contará con la colaboración del personal idóneo para estos trabajos.

§ 7. Al tomar cargo, recibirá del prioste saliente y en presencia del Hermano Mayor saliente y entrante, todos los enseres de valor y demás efectos de la Corporación y quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Esta entrega se hará mediante copia del inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y otro se entregará al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto.

#### **Art. 41.- Diputado de Caridad**

El Diputado de Caridad tiene como principal misión organizar, en coordinación con la Junta de Gobierno, todos aquellos actos internos que fomenten la vida social, cultural y humana de los hermanos, manteniendo vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados. Son sus principales funciones:

§ 1. Cuidar y promover el espíritu de caridad fraterna de la Hermandad.

§ 2. Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos y de la Hermandad.

§ 3. Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales que se consideren necesarias para el mejor ejercicio de la caridad.

§ 4. Favorecer la cooperación de la Hermandad a objetivos eclesiales de acción caritativa.

§ 5. Organizar y desarrollar los servicios caritativos y de promoción social de la Hermandad.

§ 6. Desarrollar lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno sobre la acción caritativa.

#### **Art. 42.- Diputado de Formación**

El Diputado de Formación ha de ser el animador de la Hermandad en orden al perfeccionamiento constante al que todos sus hermanos están llamados. Son sus principales funciones:

§ 1. Organizar los retiros espirituales y convivencias de la Hermandad y de la Junta de Gobierno.

§ 2. Colaborar con el Consiliario en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle.



§ 3. Atender y facilitar la formación cristiana de los hermanos en todos sus aspectos.

§ 4. Programar ciclos formativos conforme a las necesidades y orientaciones de la Iglesia.

§ 5. Difundir entre los hermanos el conocimiento y estudio de los Estatutos de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen como nuevos.

#### **Art. 43.- Diputado de Cultos**

El Diputado de Cultos tiene como principales funciones:

§ 1. Formar parte, en nombre de la Hermandad en el consejo de Pastoral de la Parroquia, si lo hubiese.

§ 2. Velar por el pleno desarrollo de la liturgia en los Cultos a celebrar por la Hermandad.

§ 3. Organizar de acuerdo con el Consiliario y la Junta de Gobierno, todos los Cultos que hayan de celebrarse, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las misiones encomendadas a los Priostes, con quienes igualmente mantendrá enlace y relación.

§ 4. Colaborará con el Secretario en la redacción de las distintas convocatorias de cultos.

§ 5. Fomentar la participación activa de los hermanos en los cultos celebrados por la Hermandad.

#### **Art. 44.- Diputado de Juventud**

El Diputado de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad. Son sus principales funciones:

§ 1. Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia y en la Hermandad.

§ 2. Ayudar a la mejor participación activa de los preadolescentes y jóvenes en la vida de Hermandad.

§ 3. Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno y con su colaboración cursillos, convivencias formativas, actividades de carácter religioso y cultural para los jóvenes y encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos.



§ 4. Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia de los Estatutos de la Hermandad.

#### **Art. 45.- Vocal General de Hermanos**

El Vocal General de Hermanos tiene como principales funciones:

§ 1. Ayudar al buen funcionamiento de la Cofradía mediante la comunicación entre sus colectivos con la Junta.

§ 2. Estar en contacto con los diferentes colectivos de la Cofradía para atender a sus quejas y peticiones y así poderlas trasladar a la Junta de Gobierno para buscar entre todas las posibles soluciones.

#### **TÍTULO VI: ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

##### **Art. 46.- Capacidad jurídica en materia económica**

La Cofradía puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos y el Código de Derecho Canónico vigente.

##### **Art. 47.- Calificación de los bienes. Controles administración**

§ 1. El patrimonio de La Cofradía puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de ésta, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes. Los bienes de La Cofradía reciben la calificación de bienes eclesiásticos y su adquisición, administración y enajenación se realizará con arreglo a las normas canónicas (cf. CIC Libro V, cc. 1254 y ss.).

§ 2. De modo particular:

1. Se pedirá licencia al Ordinario para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (cf. CIC c. 1267 § 2).
2. Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. CIC cc. 1281 § 1 y 1291).
3. Se hará inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. CIC c. 1283, 2º).
4. Anualmente se deben rendir cuentas de la administración al Obispo diocesano. Igualmente dar cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. CIC cc. 319 y 1287 § 1).



§ 3. Cesión de imágenes:

El grupo escultórico que representa a Jesús en el momento en que lava los pies a su discípulo Pedro propiedad ambas de D. Roberto Casanova Leal son cedidas en uso a la Cofradía según las condiciones particulares que se establecen en el documento existente (ANEXO I).

Art. 48.- Actos de administración extraordinaria

§ 1. El Tesorero necesita la autorización escrita del Ordinario para la válida ejecución de los actos de administración extraordinaria (cf. CIC c. 1281 § 1).

§ 2. Se consideran actos de administración extraordinaria:

1. La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea General.
2. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la cofradía cuyo valor supera la cantidad establecida por el Derecho (cf. CIC c. 1291).
3. La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica (cf. CIC c. 1292 §§ 2 y 3).
4. Cuantos modifican o comprometen la estructura del patrimonio estable de La Cofradía (Dec. Gral. C.E.E., 1984; CIC c. 1295).
5. Aquellos cuya cuantía exceda la cantidad mínima que, periódicamente, establece la Conferencia Episcopal a los efectos del canon 1292.
6. Aquellos actos cuya ejecución hubiese de prolongarse por más de cinco años.

Art. 49.- Enajenación de bienes

La enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal exige, para su validez, la licencia escrita del Obispo diocesano (cf. CIC c. 1291). A tales efectos, los controles de la legislación canónica sobre la enajenación de bienes se tendrán por derecho estatutario de esta cofradía. Para proceder a la enajenación se exige además causa justa y tasación pericial hecha por escrito (cf. CIC c. 1293).

Art. 50.- Bienes relacionados con el culto

Los bienes relacionados con el culto no pueden venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Ordinario.

Art. 51.- Reclamación de bienes

Ningún miembro de la Cofradía que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecida por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.



## **TÍTULO VII: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA**

### **Art. 52.- Facultades del Obispo Diocesano**

- § 1. La Cofradía se rige conforme a la norma de sus Estatutos, siempre bajo la alta dirección del Obispo diocesano (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.
- § 2. Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:
1. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la cofradía.
  2. Aprobación de las modificaciones estatutarias (cf. CIC c. 314).
  3. Confirmar/nombrar/instituir al Presidente elegido por la Asamblea General (c. 317 § 1).
  4. Remover de su cargo al Presidente de la cofradía, concurriendo una causa justa, después de haber oído a dicho Presidente y a los miembros de la Junta de Gobierno (cf. CIC c. 318 § 2).
  5. Nombramiento y remoción del Consiliario de la cofradía (cf. CIC 317 § 1).
  6. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar actos administrativos extraordinarios (cf. CIC cc. 1291-1294).
  7. El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente La Cofradía cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 § 1)
  8. La supresión de la cofradía por causas graves (cf. CIC c. 320 § 2).
  9. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.

## **TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**

### **Art. 53.- Modificación Estatutos**

La Asamblea General aprobará la propuesta de modificación de Estatutos según el art. 16. Entrará en vigor cuando sea aprobada por la autoridad competente a tenor del c. 314.

### **Art. 54.- Disolución de la Cofradía**

La Cofradía podrá ser suprimida

- § 1. Por decisión del Obispo diocesano a petición de la Asamblea General extraordinaria, según el art. 16.
- § 2. Por decisión del Obispo diocesano, por causas graves, tras haber oído al Presidente y a la Junta directiva (cf. CIC c 320 §§ 2 y 3).



Art. 55.- Destino de los bienes

§ 1. En caso de extinción o disolución de La Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la Basílica de Santa María de Elche, sede canónica de la misma.

§ 2. Para ejecutar lo prescrito en el § 1. El órgano de gobierno: junta de gobierno se constituirá en Junta Liquidadora.

**OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE**

Los presentes estatutos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Bondad y Buen Ejemplo en el Sagrado Lavatorio de Elche, que constan de 55 artículos, repartidos en 8 títulos, sellados con mi sello fueron APROBADOS por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Murgui Soriano, Obispo de Orihuela-Alicante, por DECRETO de fecha 18 de mayo de 2016.

Alicante, 23 de mayo de 2016.

  
Joaquín López Serra  
Canciller-Secretario

